

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 12 de enero de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 466/2015. (2016ED0010)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N°128/15

En la ciudad de Badajoz, a 5 de noviembre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 466/2.015, a instancia de don José Moreno Rodríguez y don Ángel Moreno Rodríguez, representados por la Procuradora doña Clara Isabel Rodolfo Saavedra y asistidos por el Abogado don Manuel Borrego Calle, contra Tierras de Sarteneja, S.Coop., declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, sustancialmente, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Clara Isabel Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de los actores, contra Tierras de Sarteneja, S.Coop., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a don José Moreno Rodríguez la cantidad de ocho mil novecientos setenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (8.974,17 €) y a don Ángel Moreno Rodríguez la suma de nueve mil doscientos diez euros con veintiún céntimos (9.210,21 €), con los intereses legales desde la fecha de la reclamación extrajudicial. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas.

La presente resolución no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.



Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tierras de Sarteneja S. Cooperativa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a doce de enero de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración
de Justicia

